

CIRCULACIÓN

AD DE YERBAS BUENAS

VENCIMIENTO

ATION WAGON MARCA TOYOTA

TEADO PLAT MODELO YARIS CROSS XI

T 5 MOTOR 2NRY4050

TE

CARLOS ALBERTO ISAAC PALYI

7012310-K

NO ACREDITA DOMINIO DE VEHICULO

en <https://www.muniyerbasbuenas.cl> - Consu

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN INDIVIDUAL ELECTRÓNICO (C.H.I.-e)

REEMPLAZA REVISIÓN TÉCNICA

FECHA DE EMISIÓN 10/ABR/2025		N° CORRELATIVO ACD-AT-0000125247	
CÓDIGO DE INFORME TÉCNICO TY9384E61223S00-1		PATENTE VCRB-52	VÁLIDO MAY/2
TIPO DE VEHÍCULO HATCHBACK WAGON	MARCA TOYOTA	AÑO 2025	CÓDIGO QR 
MODELO YARIS CROSS 1.5 HEV		COLOR PLATA/NEGRO(XM3)	
VIN MHFAB8BF3S0023469		N° MOTOR 2NRY405026	

Este documento puede ser verificado escaneando el código QR



**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Inscripción : VCRB.52-8

DATOS DEL VEHICULO

Tipo Vehículo : STATION WAGON Año : 2025

Marca : TOYOTA

Modelo : YARIS CROSS HEV 1.5 AUT

Nro. Motor : 2NRY405026

Nro. Chasis : MHFAB8BF3 S0023469

Color : PLATEADO PLATA NEGRO

Combustible : DUAL (ELECTRICO/GASOLINA)

PBV : 1.227,00 KILOS

NO REGISTRA SEGURO OBLIGATORIO VIGENTE

DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre : CARLOS ALBERTO ISAAC PALYI

R.U.N. : 7.012.310-K

Fec. adquisición: 08-04-2025

Repertorio : RVM CATEDRAL

Número : 205939 de fecha : 10-04-2025

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 1 Enero 2026, 10:48. Continúa en la página 2

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel





**CERTIFICADO DE INSCRIPCION Y
ANOTACIONES VIGENTES EN EL R. V. M.**

Página 2

Inscripción : VCRB.52-8

LIMITACIONES AL DOMINIO

A LA FECHA NO TIENE ANOTACIONES VIGENTES
INCORPORADAS AL REGISTRO

Sr. usuario: Corrobore la exactitud de los datos identificatorios del vehiculo

FECHA EMISIÓN: 1 Enero 2026, 10:48.

Valor Pagado

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO DE REGISTRO DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS

Art.24 LEY 18.287

VEHICULO PLACA PATENTE UNICA : VCRB.52-8

ANOTACIONES DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS

NO REGISTRA ANOTACIONES EN EL REGISTRO
DE MULTAS DE TRANSITO NO PAGADAS

FECHA EMISIÓN: 1 Enero 2026, 10:48.

Valor Pagado

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
2259f58a6440



600025048281

SOLICITUD ELECTRÓNICA DE PRIMERA INSCRIPCIÓN R. V. M.

SOLICITUD

Región : REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

Oficina : RVM CATEDRAL

Nº Solicitud : 68249

Fecha y Hora : 29- 1-2026 16:30

DATOS DEL VEHÍCULO

Código PPU	: VTGS.19-4	Tipo Vehículo	: STATION WAGON
Marca	: TOYOTA	Año	: 2026
Modelo	: YARIS CROSS 4X2 1.5 AUT	Carga	: 1,00
Color	: BLANCO NEGRO PS	Asientos	: 5
Puertas	: 5	Número de Serie	:
Número Motor	: 2NRY555149	Número de VIN	: MHFAB8BF1T0032396
Número Chasis	: MHFAB8BF1T0032396	Peso bruto v.	: 1.227,00
Combustible	: DUAL (ELECTRICO/GASO)		

DATOS DEL ADQUIRENTE

Nombres : CARLOS ALBERTO ISAAC PALYI

Domicilio : MANQUEHUE NORTE 160

RUN o RUT : 7.012.310-K

Comuna : LAS CONDES

Correo electrónico : documentos@i-car.cl

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombres : RODRIGO ANDRÉS MILLAR ALFERO

Domicilio : APOQUINDO 4499 PISO 6 RUN o RUT : 14.512.893-5

Comuna : LAS CONDES

Correo electrónico : operacionesicar@i-car.cl

Teléfono : 56988516

DESCRIPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Tipo	: FACTURA ELECTRONICA	Lugar	: CHÉPICA
Naturaleza	: PRIMERA VENTA	Rut Emisor	: 84.807.200-1
Número	: 00791233	Autorizante	: AUTOMOTORA SPA
Fecha	: 26- 1-2026		

Observaciones :

Dº Inscripción : \$ 51500

Placas : \$ 30730

Total : \$ 82230

FECHA EMISIÓN : 29 Enero 2026 , 16:50

Verifique la validez de este documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl



Timbre electrónico SRCEI - Chile



Pedro Rojas-Murphy Forcael
Oficial Civil Adjunto
RVM Catedral



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



RECIBO DE INDEMNIZACION, FINIQUITO Y CESION DE DERECHOS

RAMO: Vehículos

RAMO: 06

ANALISTA: Jenny Calderón

POLIZA: 61937569

ITEM: 1

SINIESTRO: 3235408

Por este documento dejo/dejamos constancia que he/hemos recibido de la Compañía **HDI Seguros S.A.** a la **reposición de vehículo nuevo** de iguales características al asegurado, correspondientes a indemnización por daños o mermas que afectaron a vehículo asegurado **marca TOYOTA, YARIS CROSS HEV 1.5 AUT, Patente VCRB-52, motor N° 2NRY405026, Chasis N° MHFAB8BF3 S0023469, año 2025, color PLATEADO**, según liquidación del siniestro citado en el encabezamiento de este escrito.

FINIQUITO

Otorgo/Otorgamos a la Compañía **HDI Seguros S.A.** el más amplio y completo finiquito por daños nacidos a causa o con ocasión del siniestro mencionado precedentemente, que ese pago es el total de la indemnización y que en tal virtud no tengo/tenemos cargo ni cobro alguno en contra de esa Empresa Aseguradora.

SUBROGACION

Subrogo/Subrogamos a la Compañía **HDI Seguros S.A.** y en razón del pago señalado en este instrumento y le transferimos todos los derechos, acciones, privilegios y garantías que tengamos en contra de los responsables del daño sufrido y que ha sido indemnizado por la Aseguradora. En especial podrá cobrar daños y perjuicios, contra cualquier persona o institución que haya intervenido y podrá accionar por responsabilidad contractual o extracontractual.

Declaro/Declaramos que la Aseguradora tiene derecho a recuperar sus pagos con reajuste, intereses y costas de terceras personas en conformidad al artículo 534 del Código de Comercio y que esta subrogación está dada en conformidad al Párrafo 8, Título XIV Libro IV del Código Civil de Chile.

En consecuencia, los derechos, acciones, privilegios y garantías que tenga/tengamos en contra de los responsables del daño y que han sido indemnizados por la Aseguradora quedan radicados en ésta.

ENTREGA DE RESTOS

En virtud del pago de la suma antes indicada, vengo en hacer entrega de los restos del vehículo siniestrado a la aseguradora **HDI Seguros S.A.**, para que pueda disponer libremente del mismo de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.

Por medio de la presente, las partes acuerdan que cualquier tipo de cobro de multas, peajes o cualquier tipo de gravamen que se generen como una consecuencia del uso del vehículo, con anterioridad a la fecha de la entrega real de los restos del mismo, será de cargo del Asegurado, mientras que las



que se generen con posterioridad a dicho evento y hasta que se produzca la transferencia legal del dominio, serán de cargo de la Compañía.

En caso de cobro tanto judicial como extrajudicial de alguno de los conceptos mencionados en el inciso anterior, la Compañía dará aviso al Asegurado, por medio de carta certificada al domicilio señalado en la póliza, para que, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde el envío, comparezca al domicilio indicado en la misma, con el objeto regularizar la situación correspondiente. En caso de inasistencia, facultará automáticamente a la Compañía para efectuar el pago respectivo, otorgando por dicho acto acción de reembolso por parte del Asegurador para obtener la restitución de lo pagado, por vía extrajudicial como judicial, del monto efectivamente enterado, así como también de todo tipo de gastos de cobranza, costas y honorarios incurridos.

MANDATO

En virtud del pago de la suma antes indicada, vengo en conferir mandato especial a la aseguradora **HDI Seguros S.A.**, para que en mi nombre y representación proceda a reparar total o parcialmente, o vender y transferir los restos del vehículo singularizado precedentemente, enajenación que el asegurador podrá efectuar por cualquier medio o forma, según lo estime y a su sólo arbitrio, incluso en subastas públicas o privadas. Además, se confiere mandato especial para cancelar las placas patentes ante el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.

Asimismo, adopto el compromiso formal de suscribir todos los documentos necesarios para formalizar la cesión, venta o adjudicación del bien siniestrado a la propia aseguradora o a terceros, ante el sólo requerimiento de la aseguradora, sin que deba mediar para ello pago, plazo o condición alguna.

El mandante declara expresamente que releva a la aseguradora a rendir cuenta del presente mandato, haciéndolo responsable sólo de culpa grave.

Se establece que el producto de la venta del vehículo reparado o de sus restos, si la hubiere, se imputará al monto indemnizado por la aseguradora, en virtud de lo establecido las Condiciones Generales de la póliza.

Cláusula Responsabilidad Asegurado multas

Las partes acuerdan que todas las infracciones, multas, cobros y gravámenes de cualquier índole referentes al tránsito y uso del vehículo asegurado, y que tengan origen en hechos acaecidos previo a la entrega material de los restos, serán de exclusiva responsabilidad y cargo del asegurado. Teniendo en especial consideración los tiempos de gestión de las entidades públicas involucradas, se configura dicha responsabilidad por el mero hecho de constar actuaciones de cualquier persona que haga uso del vehículo asegurado y que deriven actualmente o a futuro en infracciones, multas, cobros y gravámenes de cualquier índole; ello sin perjuicio de la situación fáctica de constar éstas o no, en los respectivos registros públicos al momento de la entrega material de los restos.

Asimismo, todas las infracciones, multas, cobros y gravámenes de cualquier índole, que tengan su origen en hechos acaecidos en el periodo comprendido entre la entrega material de los restos y la transferencia legal del dominio, serán de cargo de la Compañía.



NOTAS

La Compañía se reserva el derecho de impugnar el Informe de Liquidación dentro de los plazos legales. Este Finiquito tiene plena validez a contar de la fecha en que se haga efectivo el pago indemnizatorio por parte de la Compañía.

Faculto/facultamos a la Compañía a descontar de la presente indemnización, valores adeudados o deducciones tales como: primas insolutas o pendientes, o por vencer, deducibles y/o depreciaciones, permisos de circulación vencidos, infracciones y/o partes que presenta el vehículo al momento del siniestro.

Dado en el de del 2026

Asegurado : CARLOS ALBERTO ISAAC PALYI
Rut : 7.012.310-K

Firma.

Domicilio :



FIRMA ELECTRÓNICA SIMPLE



Documento firmado electrónicamente, incluyendo firma electrónica avanzada del notario, de acuerdo a la ley N° 19.799. Puede validar y descargar este documento en <https://validacionotario.com/SDOCKYUGVvW6> directamente a través del código QR - Página 5 de 6

PROCESO # IDT_0f9mVcrI

Resumen del proceso

1.- Análisis de foto



99%

DE SIMILITUD

 Óptimo

2.- Análisis de firma



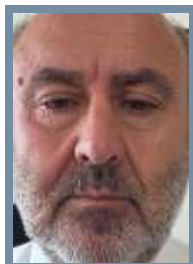
VÁLIDO PARA FIRMA DE
DOCUMENTOS CON
CÓDIGO SDOCKYUGVvW6



Proceso de firma electrónica simple e identidad verificada con herramientas de reconocimiento facial y revisión de Cédula de identidad, de acuerdo a Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma. Puede validar y descargar este documento en doc.autofactpro.com. Con documento PDF se puede revisar certificado de firma electrónica simple contenida en documento.

FIRMA ELECTRÓNICA

Código de documento: SDOCKYUgGVvW6



Firma de: CARLOS ALBERTO ISAAC PALYI
RUT: 7.012.310-K
Fecha: 16/01/2026 1:28:44 PM
Firma: f229f52e-7919-4f61-976a-58ace57b987c
Tipo de firma: Firma electrónica simple
RUT Operador: 25.424.216-0
Proceso: IDT_0f9mVcrI



Proceso de firma electrónica, revisión cédula de identidad, firma manuscrita y antecedentes de transferencia verificada por notario de acuerdo a sus facultades según el Art. 401 del Código Orgánico de Tribunales y Ley N°19.799 Sobre Documentos Electrónicos, firma electrónica y Servicios de Verificación de dicha Firma.
Puede validar y descargar este documento en [validacionotario.com](https://validacionotario.com/SDOCKYUgGVvW6). Con documento PDF se puede revisar certificado de firma electrónica contenida en este documento.

GABRIEL ALFONSO FERRAND MIRANDA - RUT 12.917.451-k

Notario Público de la Notaría de Pitrufquén

Nombramiento D.S. N° 85, 20 junio 2022



De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 401 N°10 del Código Orgánico de Tribunales, autorizo las firmas estampadas en el presente documento privado electrónico mediante firma electrónica avanzada emitida por E-CERT CHILE entidad acreditada según R.A.E. N° 317 de 14 de agosto de 2003, de la Subsecretaría de Economía, Fomento y Reconstrucción perteneciente al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en virtud de la ley 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación.

Fecha de autorización notarial: 2026-01-19



Documento firmado electrónicamente, incluyendo firma electrónica avanzada del notario, de acuerdo a la ley N° 19.799. Puede validar y descargar este documento en <https://validacionotario.com/SDOCKYUgGVvW6> directamente a través del código QR - Página 6 de 6